

Ley N° VII-0190-2004 (4351)**AREAS DE RIEGO QUINES- CANDELARIA. CONVENIO**

SAN LUIS, 21 DE JULIO DE 1982

VISTO:

Lo actuado en el Expediente n° 69.456-M-82 del registro de Mesa General de Entradas, Salidas y Archivo y el Decreto Nacional N° 877/80, en uso de las facultades legislativas concedidas a los Gobernadores de la Provincia por la Junta Militar,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SAN LUIS

SANCIONA Y PROMULGA CON FUERZA DE

LEY

- ARTICULO 1°.- Limítase la futura área de riego de la zona Quines Candelaria, a la superficie delimitada en el Plano N° 17 confeccionado por el Consejo Federal de Inversiones, con fecha diciembre de 1979, del Proyecto de Desarrollo de Areas de Riego - Area de Riego Quines Candelaria - Planimetría General e Infraestructura de Riego Existente y Proyecto - que como anexo - es parte integrante de la presente Ley.
- ARTICULO 2°.- Con el fin de completar los datos del plano a que se hace referencia en el artículo anterior, la Dirección Provincial del Agua deberá realizar los trabajos de mensura necesarios con el fin de establecer las medidas lineales y angulares de la mencionada superficie de riego.
- ARTICULO 3°.- Cúmplase, comuníquese, publíquese, dése al Registro y Boletín Oficial y archívese.